



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	20/08/2021	Hora	9:00	AM x	PM
--------------	------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	0	2	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO
DEMANDADO: MAMUT 303 COLISIONES SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia las siguientes personas quienes exhibieron al despacho su documento de identidad: GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO demandante LUIS JAVIER RESTREPO RESTREPO Apoderado demandante ISABEL CRISTINA MUNERA Representante Legal CAMILO ANDRES BALLESTEROS Apoderado Dda. TESTIGOS: CARLOS ENRIQUE ZULETA ZAPATA MARCELA AGUIRRE CANO MANUELA SALAZAR HENAO MAURICIO MUNERA ARBOLEDA

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara fracasada la etapa de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
NO			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Se sanea trámite.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>PARTE DEMANDANTE: Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada. Testimonios: MARCELA AGUIRRE CANO, CARLOS ENRIQUE ZULETA ZAPATA, CACRLOS ARTURO CATAÑO, JHON JAIRO CIFUENTES GÓMEZ, JULIAN MEJIA BLANDON y CARLOS MAURICIO MUNERA ARBOLEDA. Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.</p> <p>DEMANDADA Documental: Se incorporan los documentos anexos con la respuesta a la demanda. Interrogatorio de parte al demandante. Se Decreta Testimonios: MANUELA SALAZAR HENAO, FREDY ALEXANDER USQUIANO FRANCO, CARLOS MAURICIO MUNERA ARBOLEDA y SANDRA BIBIANA BETANCUR RODRIGUEZ.</p>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE
MANUEL TIBERIO HENAO

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Las apoderadas de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 425 de 2021 del consecutivo general y N° 208 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo verbal a término indefinido entre el señor GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO y la sociedad MAMUT 303 COLISION SAS, entre el 1 de julio de 2016 y el 18 de enero de 2017.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad MAMUT 303 COLISION SAS a pagar al señor GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO, los siguientes conceptos:

- \$825.000 por cesantías
- \$45.450 por intereses a las cesantías no afectadas por prescripción
- \$75.000 por primas legales de servicios no afectadas por prescripción
- \$412.500 por vacaciones no afectadas por prescripción
- \$1.500.000 por indemnización por despido injusto
- \$900.000 por salarios adeudados
- Indemnización del artículo 65 del CST: Pago de intereses moratorios sobre las prestaciones sociales objeto de condena, a partir del 19 de enero de 2019, es decir, mes 25.

TERCERO: CONDENAR a la sociedad MAMUT 303 COLISION SAS a pagar con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, entidad donde se encuentra válidamente afiliado el señor GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO, el cálculo actuarial tendiente a validar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones entre el 1 de julio de 2016 y el 18 de enero de 2017, tomando IBC la suma de \$1.500.000.

Para la materialización de la sentencia, se condenará a la sociedad MAMUT 303 COLISION SAS, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, ante COLPENSIONES, solicitud de liquidación del cálculo actuarial y una vez la entidad efectúe los cálculos, deberá, proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción prescripción de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 16 de enero de 2017. Los demás fundamentos de oposición quedaron implícitamente resueltos.

QUINTO: ABSOLVER a la sociedad MAMUT 303 COLISION SAS de las demás pretensiones formuladas por el señor GUSTAVO DE JESUS MORALES PATIÑO.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de la MAMUT 303 COLISION SAS y en favor del demandante. Agencias en derecho: \$.1.0050.00 a cargo de dicha demandada.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

Lo resuelto, se notifica en estrados y se corre traslado del mismo a los apoderados de las partes:

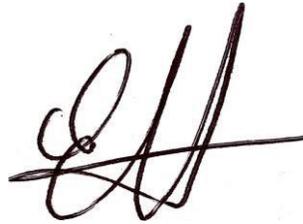
RECURSOS

se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por la pasiva, contra la sentencia proferida por éste Despacho hoy, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO, se advierte que se remite por primera vez el expediente a dicha corporación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y ante la imposibilidad de suscribir acta de la audiencia por los intervinientes, se dejará constancia de su asistencia en el acta de la audiencia la cual, se ordena incorporar al expediente digital.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



ELIANA MARIA ARAQUE URREGO JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA